



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 305-2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Régimen laboral de los profesores que laboran en los liceos navales de la Marina de Guerra del Perú

Referencia : Oficio N° 002-2014-/SUPROLINAMARGP

Fecha : Lima, **23 FEB. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Secretaria General del Sindicato Unitario de Profesionales de los Liceos Navales de la Marina de Guerra del Perú consulta a SERVIR si el régimen laboral regulado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, es aplicable a los profesionales de la educación que prestan labor docente en los Liceos Navales de la Marina de Guerra del Perú.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Como premisa, se debe tener en consideración que las consultas que absuelve la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, están referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos, subjetivos o específicos.
- 2.2 Por lo tanto, no es posible que SERVIR a través de un informe técnico como el presente emita opinión sobre el caso particular descrito en el documento de la referencia. En ese sentido, el presente informe abordará de forma general lo concerniente a la coexistencia de regímenes al interior de Estado, así como lo respectivo a la posibilidad de modificar el horario y jornada de trabajo.

En relación al régimen laboral de los profesionales de la educación que prestan labor docente en los Liceos Navales de la Marina de Guerra del Perú

- 2.3 Sobre este tema, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 902-2017-SERVIR/GPGSC (mediante el cual se absolvió la misma consulta similar) disponible en el portal web de SERVIR (www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y en el que se concluyó, en relación a la consulta, lo siguiente:

“3.1 De acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Personal Civil de la Marina (PERCIVI-13008, el personal civil que presta servicios en la Marina de Guerra del Perú se



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

encuentra comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

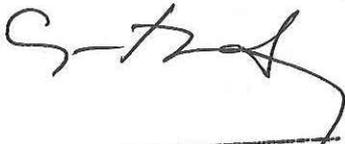
3.2 En ese sentido, el personal docente civil que presta servicios en los Liceos Navales adscritos a la Marina de Guerra del Perú también se encuentra sujeto a las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndoles los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a dicho régimen.

*3.3 Las autoridades de la Administración Pública, conforme al principio de legalidad, deben actuar dentro de las facultades que le estén atribuidas, no pudiendo otorgar beneficios o tratamientos especiales, por ejemplo, si no existe norma previa que específicamente los habilite para ello, por lo tanto, cualquier decisión que adopte el Estado, en calidad de empleador debe emitirse dentro del marco normativo de las potestades regladas que la Ley le faculta, caso contrario, cualquier exceso a dichos límites carecería de sustento legal válido.
(...)”.*

III. Análisis

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 902-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ova

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018